

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00121-00
Accionante : FLORESMIRO SUÁREZ LEÓN
Accionado : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Asunto : PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito radicado el 13 de octubre de 2020, el señor **FLORESMIRO SUAREZ LEON**, actuando en nombre propio y en calidad de accionante de la tutela referenciada, presenta incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B de fecha 11 de agosto de 2020, M.P. Henry Aldemar Barreto Mogollón, mediante el cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho de fecha 01 de julio de 2020 y en su lugar, ordenó amparar el derecho de petición del actor.

Se observa, que la Dra. Marcela Ordoñez Fernández - Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2020, informó el cumplimiento a la orden judicial allegando para el efecto los oficios Nos. SI DICI-20-016221, S-DICI-20-016223, mediante el cual se corrió traslado de la solicitud presentada por el actor al **Dr. Emilio Archila, Alto Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación; Dra. Angela Ospina Nicholls, Directora General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC**, con el fin de que den respuesta de fondo a lo solicitado; de igual forma, mediante el oficio No. SDICI20 -016232 de fecha 13 de agosto de 2020, se le informó al actor del traslado de la petición a las entidades competentes.

Así entonces, y previo a dar trámite al incidente de Desacato, se dispone por Secretaría, requerir por el medio más expedito a la Dra. **Marcela Ordoñez Fernández – Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; Dr. Emilio Archila, Alto Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación; Dra. Angela Ospina Nicholls, Directora General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC**, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

TERCERO: ORDENAR a la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en el término de las **CUARENTA**

Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación del presente proveído, dé alcance a la respuesta proferida mediante oficio -DMCIR-20-000930 de fecha 11 de junio de 2020 **y corra traslado a las entidades competentes de la ejecución del presupuesto de los dineros donados para el fondo del posconflicto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y notificar lo anterior a la dirección aportada por el accionante en su escrito petitorio**

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por el accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído a la Dra. **Marcela Ordoñez Fernández – Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores**¹; Dr. Emilio Archila, **Alto Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación**²; Dra. Angela Ospina Nicholls, **Directora General Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC**³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6de2e88bf066aff11b3fe02dc8920947aef50f07c5e4cb326352f4cb830112dc

Documento generado en 22/10/2020 09:46:39 p.m.

¹ Marcela.ordonez@cancilleria.gov.co y judicial@cancilleria.gov.co

² emilioarchila@presidencia.gov.co

³ angelaospina@pacolombia.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>